Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

Autos: **“N., J. O. c/ L., C. J. y Otro s/ Daños y Perjuicios”** (Expte. Nº 22.052 – año 2007).-

---Trelew, Abril 18 de 2008.-

---**VISTO Y CONSIDERANDO**:----------

-------Como medida para mejor proveer (art. 36. inc. 2º y 473, 4º párrafo C.P.C.C.) y ante la notable disparidad existente entre las pericias agregadas a fs. 509/510 y explicaciones de fs 521/522; 626/628; 672/673 y explicaciones de fs. 696/700 y las de fs. 847/850; 851/857; 858/861 y contestaciones de fs. 887/ vta.; 888/890 y 891/892; confiérase intervención al Cuerpo Médico Forense de esta ciudad a fin de que los Médicos Forenses Dres. O. A. H. y J. L. B., la Medico Psiquiátrica Dra. S. S. T., integrante del Equipo Técnico Interdisciplinario y la Licenciada en psicología, Forense P. F. emitan dictamen técnico sobre las pericias médicas traumatológicas, psiquiátrica, y psicológica respectivamente, ofrecidas por las partes, de acuerdo a los puntos individualizados por el actor a fs. 175 vta/176 y vta. (puntos f, g y h), la citada en garantía a fs. 202/203 y los demandados a fs. 217 vta./218, y asimismo, todo otro dato o información de interés a los fines de la presente causa; fijándose a tal fin el plazo de TREINTA (30) dias. Lo que **ASI SE RESUELVE**.----------

---------- ---Regístrese y notifíquese.----------

Fdo: RAUL ADRIAN VERGARA – CARLOS A. VELÁZQUEZ – CARLOS DANTE FERRARI

REGISTRADA BAJO EL N° 52 DE 2.008 – SIC.- CONSTE.-

c.

CECILIA INES CORNEO
SECRETARIA DE CAMARA